



**ORIGINAL**  
**Artículo de Investigación**

## **La enseñanza del derecho a partir del aprendizaje basado en problemas\***

The teaching of law through Problem-Based Learning

Recibido: Septiembre 13de 2022 – Evaluado: Octubre 26 del 2022 - Aceptado: Noviembre 28 de 2022

Sonia Fátima Atehortúa Rengifo\*\*

### **Para citar este artículo/ To cite this article**

Atehortúa Rengifo, S. F. (2023). la enseñanza del derecho a partir del aprendizaje basado en problemas. *Revista Academia & Derecho*, 14 (26), 1-14

### **Resumen**

En este texto de revisión de tema se muestran las ventajas y desventajas de la implementación del Aprendizaje Basado en Problemas en la enseñanza del Derecho, luego de presentar una caracterización general que describe su origen, desarrollo y adaptación en el ámbito jurídico. Con este propósito, se señalan argumentos que muestran el mejoramiento de las habilidades y competencias a partir del ABP para ejercer la profesión del Derecho con éxito y, también, se indican los inconvenientes de su aplicación teniendo en cuenta los contextos sociales específicos en el cual se introduce, las condiciones de los ambientes de aprendizaje y el tratamiento de asuntos que van más allá del currículo, por ejemplo, el de la formación ética y de calidad. De esta manera, se logra sopesar argumentos de lado y lado, con el fin de mostrar cómo se mejoraría su implementación para beneficio de la profesión atendiendo las necesidades sociales, contextuales y de proyección individual, pues no se trata de sugerir que se puede prescindir de este método en los procesos de enseñanza y aprendizaje en las Facultades de Derecho, sino de reconocer sus potencialidades.

---

\* Artículo inédito.

\*\* Sonia Fátima Atehortúa Rengifo. Licenciada en Historia y Filosofía. Abogada, Especialista en Derecho de Familia de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Medellín, Colombia). Especialista en Educación con Énfasis en Evaluación de la Universidad Santo Tomás (Medellín, Colombia). Magíster en Educación de la Universidad de Medellín (Medellín, Colombia). Investigadora en el grupo de investigación Derecho, Cultura y Ciudad de la Universidad de San Buenaventura, Medellín. Este artículo hace parte del proyecto de investigación: “La didáctica en la enseñanza del derecho” desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad San Buenaventura Medellín. Correo electrónico: asesora.th@usbmed.edu.co, ORCID 0000-0001-8612-9590



**Palabras clave:** Derecho, enseñanza, técnica didáctica, aprendizaje activo, aprendizaje basado en problemas.

### Abstract

This article shows the advantages and disadvantages of the implementation of Problem-Based Learning in the teaching of Law, after presenting a general characterization that indicates its origin, development and adaptation in the legal field. For this purpose, arguments that show the improvement of skills and competencies based on the ABP to successfully practice the Law profession are pointed out and, also, the drawbacks of its application are indicated taking into account the specific social contexts in which it is carried out. It introduces the conditions of the learning environments and the treatment of issues that go beyond the curriculum, for example, that of ethical and quality training. In this way, it is possible to weigh arguments from side to side, in order to show how its implementation would be improved by attending to social, contextual and individual projection needs, since it is not a matter of suggesting this method can be dispensed within the processes of teaching and learning in the Faculties of Law, but recognizing its potentialities.

**Key words:** Law, learning, didactic technique, active learning, Problem Based Learning.

**Resumo:** Neste texto de revisão de tema, são apresentadas as vantagens e desvantagens da implementação da Aprendizagem Baseada em Problemas no ensino do Direito, após uma caracterização geral que descreve sua origem, desenvolvimento e adaptação no campo jurídico. Com esse propósito, são destacados argumentos que demonstram o aprimoramento das habilidades e competências por meio da ABP para exercer a profissão de Direito com sucesso, bem como são indicados os inconvenientes de sua aplicação considerando os contextos sociais específicos nos quais é introduzido, as condições dos ambientes de aprendizagem e o tratamento de questões que vão além do currículo, como a formação ética e de qualidade. Dessa forma, argumentos de ambos os lados são ponderados, a fim de mostrar como a implementação pode ser aprimorada em benefício da profissão, atendendo às necessidades sociais, contextuais e de projeção individual. Não se trata de sugerir que este método pode ser dispensado nos processos de ensino e aprendizado nas Faculdades de Direito, mas de reconhecer suas potencialidades.

**Palavras-chave:** Direito, ensino, técnica didática, aprendizado ativo, aprendizado baseado em problemas.

### Résumé

Dans ce texte de revue thématique, les avantages et les inconvénients de la mise en œuvre de l'Apprentissage Basé sur les Problèmes (ABP) dans l'enseignement du Droit sont présentés, après une caractérisation générale décrivant son origine, son développement et son adaptation dans le domaine juridique. Dans cette optique, des arguments sont avancés démontrant l'amélioration des compétences et des aptitudes grâce à l'ABP pour exercer la profession juridique avec succès. Les inconvénients de son application sont également mentionnés, en tenant compte des contextes



sociaux spécifiques dans lesquels il est introduit, des conditions des environnements d'apprentissage et du traitement de questions qui dépassent le programme, telles que la formation éthique et de qualité. Ainsi, des arguments des deux côtés sont pesés, dans le but de montrer comment son implémentation pourrait être améliorée pour le bénéfice de la profession, en répondant aux besoins sociaux, contextuels et individuels. Il ne s'agit pas de suggérer que cette méthode puisse être écartée des processus d'enseignement et d'apprentissage dans les Facultés de Droit, mais de reconnaître ses potentiels.

**Mots-clés** : Droit, enseignement, technique pédagogique, apprentissage actif, apprentissage basé sur les problèmes.

SUMARIO: Introducción. – el aprendizaje basado en problemas. – didáctica y pedagogía del derecho. – el ABP en las enseñanzas del derecho. - Conclusiones. Referencias.

## Introducción

La enseñanza profesional de distintas ciencias y disciplinas de las humanidades se ha caracterizado desde sus orígenes por el uso de las clases magistrales, en las que el maestro imparte una serie de contenidos, en el caso de la enseñanza jurídica, de doctrinas del Derecho, que los estudiantes deben memorizar. Es decir, que ha habido una relación maestro estudiante, de cierto modo, vertical, basada en la autoridad que representa quien posee el conocimiento y experiencia y en la pasividad receptora de quienes aprenden. Aun reconociendo la importancia de la figura del maestro, se ha cuestionado esta relación, pues tiene implicaciones contrarias a los propósitos del proceso de aprendizaje del estudiante. Por un lado, se parte del hecho de considerar al otro, a ese estudiante, quizás a causa de su juventud y falta de experticia, como un recipiente vacío que necesita ser colmado con los contenidos de la vida que otros sí saben porque han vivido.

Esta percepción del aprendizaje implica desconocer los procesos individuales de aprehensión del conocimiento, pues hay condiciones individuales y sociales que imprimen singularidad a dichos procesos de aprendizaje. Además, considerar al otro como una suerte de recipiente simplifica la complejidad humana. Pero si seguimos con esta metáfora, podemos decir que el recipiente, de acuerdo con su forma, adecua el contenido que se le vierte... Por otro lado, esta concepción de la educación remarca una división tajante entre el pensar y el hacer, entre la teoría y la práctica. El maestro enseña discursos sobre la vida fuera del marco de la vida, como abstracciones del mundo de la existencia. De este modo, enfrentar la vida supone un desfase entre lo escuchado - principalmente- durante tantos años de preparación y los retos e incertidumbres propios de la vida profesional y de la vida misma.

Esta situación también pasa en la enseñanza del Derecho. El Derecho tradicionalmente se ha enseñado a través de clases magistrales, dada la importancia que tiene la trasmisión de la doctrina jurídica, es decir, leyes, conceptos, y normas. La trasmisión implica procesos de memorización y recitación que hacen que sea imposible incorporar el corpus jurídico por su bastedad, “este método de enseñanza, propio de la Universidad medieval, y extendido también en el mundo jurídico anglosajón (método de recitación, Dwight vs, método del caso, Langdell), produce la sensación generalizada, entre los docentes, de que las horas de clase resultan insuficientes para cubrir todo el



temario, y los estudiantes, meros sujetos pasivos y receptores acríticos de información...” (Barrio Gallardo, 2015, p. 134); vivimos en la sociedad de la información, donde día tras día se genera cantidades ingentes de información que no pueden ser asidas y pensadas. Colombia, como los demás países latinoamericanos, tiene una fuerte influencia del Derecho romano, cuya “excelencia racional, coherencia conceptual y armonía interna, constituyen aportes que han logrado sobrevivir y propagarse por todo el universo jurídico del hombre” (Witker, 2019, p.68), sin embargo, su adecuación en otros contextos ha sido errónea porque se asume de una forma acabada, siendo que el Derecho romano se caracteriza por “su fluidez permanente, su motriz innovadora, su adaptación y flexibilidad y su realización a lo largo de dos milenios y medio” según Floris Margadant, citado por Witker (2019, p. 68). Dicho de otro modo, si el Derecho se considera un asunto acabado solo basta con reproducir *ad infinitum* su doxa y que los futuros profesionales del Derecho se la memoricen, pero sabemos que no es así: nuestras sociedades son complejas y su aprehensión supone retos nuevos para las personas.

Además, de acuerdo con los avances de la reflexión pedagógica, se sabe que el proceso de enseñanza aprendizaje recoloca la situación del estudiante respecto al maestro, de manera que pasa a ser centro del proceso, es decir, que la típica situación en la que el estudiante escucha y muy raras veces interrumpe el discurrir del maestro es cuestionada. En su lugar, se espera estudiantes “motivados y estimulados por el maestro, [que] preparen materiales previamente entregados y lleguen a la clase con interrogantes e inquietudes, dispuestos a sostener académicamente un diálogo creador y fructífero, bajo la dirección del docente” (Witker, 2019, p.76).

El Aprendizaje Basado en Problemas es uno de los métodos didácticos que se utiliza para subvertir el lugar del estudiante en la educación tradicional y conectar el pensamiento con la praxis mediante el planteamiento de problemas a los cuales se les busca solución o, dicho de otro modo, a través de la problematización de situaciones que permitan formular las preguntas necesarias para resolver. También en la enseñanza del Derecho se ha acogido esta propuesta pedagógica desde hace varios años; de ahí la importancia de preguntarse por sus características, por la relación con los contenidos de las asignaturas de Derecho, con el interés de una formación integral de los estudiantes.

### **El Aprendizaje Basado en Problemas**

El método del Aprendizaje Basado en Problemas ABP es quizás uno de los más usados actualmente en distintos campos disciplinarios; tiene antecedentes en el método dialéctico de Sócrates en la Antigua Grecia, la dialéctica hegeliana y los aportes pedagógicos de John Dewey (Díaz Suárez, 2011, p. 19). Como método propiamente dicho, según varios autores consultados afirman, surgió en la Escuela de Medicina de la Universidad de McMaster, Canadá, en la década del 60 del siglo pasado (Travieso y Ortiz, 2018; Baraona et al, 2015; Cabra Sarmiento, 2015).

Quien implementó este método por primera vez, Howard Barrows, caracterizó la ABP de la siguiente manera, de acuerdo con Manzanares Moya (2008): “El aprendizaje está centrado en el alumno. El aprendizaje se produce en pequeños grupos. Los profesores son facilitadores o guías de este proceso. Los problemas son el foco de organización y estímulo para el aprendizaje. Los



problemas son un vehículo para el desarrollo de habilidades de resolución de problemas. La nueva información se adquiere a través del aprendizaje autodirigido” (p. 15). Desde entonces, se implementó en otras facultades de medicina a lo largo del continente americano que observaban las ventajas de esta novedosa metodología mediante artículos que daban cuenta de experiencias exitosas en las universidades pioneras.

Una de las ventajas que en ese entonces se vio en la aplicación de APB fue que respondía oportunamente a los retos en la formación que suponía una sociedad en tránsito. Y aún se observan esa adecuación a un mundo con desarrollos vertiginosos en el campo de la información y las tecnologías: “Las situaciones inéditas de la sociedad actual causadas por transformaciones como la del conocimiento, la de las migraciones, la de las nuevas tecnologías, la de las comunicaciones y el transporte, la globalización, generan nuevas formas de vida, nuevas necesidades. Los estudiantes deben estar capacitados para incorporarse a un mundo laboral con fuertes exigencias” (Manzanares Moya, 2008, p.28). Además, no es sólo adecuarse a las innovaciones tecnológicas, incorporarlas a la vida cotidiana, sino prepararse de la mejor forma para saber qué hacer con la cantidad de información que circula. En este sentido, el ABP puede verse como un método que se adapta a los contextos, generando preguntas problematizadoras de acuerdo con las distintas disciplinas.

Prontamente la aplicación del ABP se fue extendiendo a otros saberes, incluyendo el de las Ciencias Sociales y las Humanidades. Es muy probable que una de las razones, quizás una de las más importantes, por las cuales este método se adapta a distintas disciplinas reside en que en el corazón mismo de los saberes humanos hay preguntas que estimulan el planteamiento de problemas que deben ser resueltos, o por lo menos, con vistas a ser mejor aprehendidos y comprendidos en el marco de un contexto social determinado. En este sentido, Román (2021) afirma que “El ‘problema’ es la pedagogía natural del aprendizaje. La resolución de problemas es una característica evolutiva de nuestra especie” (p. 52).

Claramente, hay una diferencia en la naturaleza de las soluciones que se plantean de acuerdo con las particularidades de las disciplinas. La filosofía, un saber percibido usualmente como abstracto, puede plantear problemas que necesitan resolución en la vida cotidiana; por ejemplo, los dilemas éticos a los cuales debieron enfrentarse quienes tomaban decisiones respecto al manejo de la pandemia del coronavirus en distintos países. Es decir, se tuvo que pensar, plantearse un problema, filosofar para tomar acciones encaminadas a solucionar un gran problema mundial que tiene y tuvo implicaciones en la vida real y cotidiana de la humanidad. Quienes acogen este método de enseñanza desde disciplinas humanísticas, bien sea como docentes o directivas, tendrán que adaptarlo a las particularidades del saber que enseñan y a las condiciones circunstanciales de carácter social.

En términos generales, el ABP recoloca al estudiante como agente activo del proceso de enseñanza aprendizaje, lo cual implica de su parte una disposición activa y creativa frente a la situación problemática que se le propone. Una disposición estimulada constantemente por el docente y por el resto del grupo. Esta es quizás una de las particularidades que permiten inferir que el ABP tiene un sustento en el enfoque constructivista, pues de acuerdo con los aportes de David Ausubel a este



método, se plantea que en “el proceso de orientación del aprendizaje es de vital importancia conocer la estructura cognitiva del alumno; no sólo se trata de saber la cantidad de información que posee, sino cuales son los conceptos y proposiciones que maneja” (Díaz Suárez, 2011, p. 23). Además, con esta perspectiva, el trabajo de enseñanza se desmarca el “que deba desarrollarse con ‘mentes en blanco’ o que el aprendizaje de los alumnos comience de ‘cero’, pues no es así, sino que, los educandos tienen una serie de experiencias y conocimientos que afectan su aprendizaje y pueden ser aprovechados para su beneficio” (Díaz Suárez, 2011, p.23). También habrá que tener en cuenta la influencia del contexto familiar y social del estudiante, pues condiciona la forma de relacionarse con el conocimiento y con los procesos de aprendizaje. Este punto es importante porque el estado activo o no del estudiante no se explica únicamente por la presencia o no de una suerte de voluntarismo, sino por una serie de condicionantes externos a su propia individualidad psíquica y biológica.

Por su parte, el maestro más que una autoridad se convierte en guía del estudiante, pues, acompaña el proceso de planteamiento de hipótesis y soluciones al problema propuesto. La figura del maestro no desaparece, ni pierde relevancia, sino que, de algún modo, se deconstruye en agente educativo que estimula el aprendizaje a partir de preguntas que efectivamente conduzcan a que el estudiante se interese en resolver un problema; en palabras de Román (2021):

la pregunta sirve para motivar la curiosidad, identificar las variables de un problema, identificar saberes previos para establecer las necesidades de aprendizaje, desarrollar habilidades de pensamiento crítico, fomentar la opinión participativa sobre un hecho o tema de debate, identificar las fortalezas y debilidades del proceso de aprendizaje para reorientarlo de manera temprana, identificar los mecanismos de reflexión que se utilizaron para resolver la situación problema (metacognición) y facilitar la autoevaluación (pág. 53).

Este problema puede ser basado en la realidad o puede ser supuesto (mayor diferencia con el estudio de casos); al tratar de resolverlo se espera que el estudiante desarrolle ciertas habilidades y capacidades asociadas con el análisis, el pensamiento crítico, la propuesta de soluciones, la toma de decisiones y el trabajo en equipo.

En el ABP se suele trabajar en grupos pequeños de estudiantes guiados por el profesor, lo cual posibilita el trabajo colaborativo, es decir, que se aprende junto con otros en diálogo y discusión, e individualmente permite desarrollar cualidades personales asociadas al fortalecimiento de liderazgos y a la autonomía. Además, según Boud, citado por Rué Domingo et al (2010), el ABP permite: i) La conexión entre la teoría y la práctica; ii) El reconocimiento de la propia experiencia del estudiante y, relacionado con este punto, su capacidad de hacerse responsable de su propio aprendizaje; iii) La importancia de incentivar las habilidades comunicativas; iv) Visibilizar el carácter transdisciplinar del conocimiento; y v) La concepción de la evaluación en términos de valoración entre pares y de autoevaluación.

### **Didáctica y pedagogía del Derecho**

La reflexión pedagógica y didáctica en torno a la enseñanza y el aprendizaje en general ha ido reubicando al estudiante en el centro de la cuestión. En este proceso de siglos, han sido esenciales



el planteamiento de las siguientes preguntas “¿Cómo se aprende?, ¿Para qué se aprende?, ¿Cuál es el objeto de la enseñanza?, ¿Cuáles son los procedimientos para enseñar?, ¿Cuáles son las condiciones bajo las cuales debe ser enseñado un saber específico?” (Atehortúa, 2013, pp. 13-14). Estas preguntas también se pueden aplicar a la enseñanza del Derecho en particular. De hecho, en las últimas décadas, debido a impulsos académicos y otros de origen social, se han puesto en práctica distintas herramientas didácticas en la enseñanza del Derecho. Algunas de ellas son:

*El método de la pregunta:* se puede caracterizar este método a partir del interés en propiciar el pensamiento crítico a través de preguntas y cuestionamientos, con el fin de “hacer pensar al estudiante a través de interrogantes que no dependan de un ‘sí’ o un ‘no’, sino que vayan dándole al estudiante la oportunidad de ser cuestionado y de que él mismo se cuestione respecto de aquello que se le presenta como verdad, situación o problema” (Baraona et al, 2015, p. 50). La pregunta vista así se convierte en motor del aprendizaje a lo largo de todo el proceso, desde el inicio hasta el final, que es un nuevo reinicio. En lo que respecta a la enseñanza del Derecho propiamente, “el método de la pregunta se empleó para orientar la profundización en los contenidos abordados en las clases [de Derecho Civil y Derecho Constitucional], a través de la resolución de interrogantes asociadas a los conocimientos claves de cada una de las unidades de aprendizaje planteadas en los programas de curso” (Baraona et al, 2015, p. 50).

*El método del caso:* Castaño Ramírez et al (2011), refieren a Cristóbal Colón Langdell, joven abogado de la Universidad de Harvard y, posteriormente decano de la Facultad de Derecho de la misma universidad, como la persona que incorporó el método de caso en el estudio jurídico. Langdell “exigía a sus estudiantes que leyeran fallos jurisprudenciales reales y de ahí extrajeran sus propias conclusiones (...) en sus clases, Langdell, utiliza el método de la mayéutica; basado en el interrogatorio del estudiante acerca de los hechos del asunto, los principales puntos enjuiciados, el razonamiento del tribunal, las doctrinas y principios subyacentes y la comparación con otros casos” (p. 95). El método de caso desde entonces ha tenido repercusión en la metodología de la enseñanza del Derecho en América Latina.

Este método puede definirse como “una estrategia didáctica cuya finalidad es enfrentar al alumno de Derecho a situaciones reales, frente a las cuales, debe tomar decisiones, valorar y consensuar acciones y emitir juicios críticos fundamentados” (Baraona et al, 2015, p. 51). Además, según López Olvera (2007), el método de caso permite a los futuros abogados hacer una indagación por las normas y leyes de carácter nacional, supranacional, legales o reglamentarias aplicables a dicho caso. De esta manera, el estudiante va entendiendo que no hay un caso ideal al cual las situaciones de la vida se amoldan, sino que hay multiplicidad de situaciones que necesitan de su mirada particular, formada y creativa. Y muy importante es que este aprendizaje no es aislado, sino que los estudiantes “han de estar dispuestos a cooperar con sus compañeros y [...] [reconocer que] el diálogo es la base imprescindible para llegar a consensos y toma de decisiones conjuntas” (Tena Piazuelo, 2021, p.529).

Por otra parte, en el método del caso es importante que esa situación real que se plantea encuentre una solución que resuelva el problema propuesto. Ahora bien, esta no es la única solución posible, sino resultado de un análisis e interpretación que aúna elementos contextuales y del corpus jurídico del caso y que transitan tanto por un análisis individual como por un análisis grupal.



## El ABP en la enseñanza del Derecho

En el campo del Derecho, el ABP ha sido ampliamente aplicado. De acuerdo con Barrio Gallardo, “no hay razón, para pensar [...] que el ABP no se pueda poner en marcha con éxito en otros contextos diferentes” (2015, pp. 147-148), pues, distintas experiencias en América Latina como en España en diversas áreas y disciplinas así lo demuestran: en la gestión empresarial, en ingenierías y, por supuesto, en el derecho, en países como Argentina y México, además de grupos de docentes españoles que piensan la innovación pedagógica en el derecho desde la aplicación del APB (Barrio Gallardo, 2015, p. 147). Así que no es nada extraño que profesionales del campo jurídico en Iberoamérica hayan pensado la necesidad de renovar los métodos de enseñanza del Derecho, pues una práctica anquilosada en la trasmisión oral y unilateral del corpus jurídico tiene como consecuencia la poca preparación para afrontar problemas reales, una vez se ha cumplido el proceso formativo. Estos problemas reales que el profesional del Derecho enfrenta no solo se solucionan con el conocimiento experto en la materia, pues como afirma Font Ribas (2010), “el jurista competente es algo más que un experto en Derecho es un conocedor de la norma, es un mediador en los conflictos sociales, es un ciudadano” (p. 4), sino con la capacidad de problematizar y buscar respuestas de una manera transdisciplinar y colectiva.

López Güeto (2018) en el artículo “Somos juristas. Un taller conceptual” expone de manera sucinta la aplicación del ABP en el curso de Instituciones de Derecho Romano en la Universidad de Sevilla, España. Para ello, primero fue necesario concebir de manera general cómo relacionar los elementos históricos del Derecho Romano con las situaciones del presente, de manera que mediante preguntas clave, que le despertaran la curiosidad a los estudiantes, emergieran los conceptos importantes de la asignatura.

La ruta metodológica -compuesta por una serie de actividades-, usada por López Güeto fue la siguiente: un momento inicial en el cual cada estudiante trabaja de manera individual a partir de “preguntas intrigantes” relacionadas con el Derecho Romano. En el segundo momento, los resultados del trabajo individual previo se ponen en común con el fin de socializar las ideas y propiciar el debate. Aquí es importante la disposición a la escucha entre los participantes con el fin de encontrar o, en sus términos, negociar una solución a la situación problemática planteada. Luego, en el tercer momento, propuesto por la docente, hay lugar para la exposición de dichas soluciones trabajadas de manera grupal. El cuarto momento consiste en remitirse directamente a las fuentes del Derecho romano, en este caso, al texto “Las Instituciones de Gayo”, con el fin de correlacionar las reflexiones que se hacen a la luz del presente con las reflexiones del pasado, “a partir de ahí, elaboramos teoría” (López Gueto, 2018. p. 379). Finalmente, prosiguen un conjunto de actividades que incorporan el uso de herramientas propias de nuestra época, como la red social *twitter* y la aplicación didáctica *kahoot*, para estimular la apropiación de los conceptos fundamentales del Derecho romano en clave del presente.

Por su parte, Jarne Muñoz (2020) comparte la experiencia de la aplicación del ABP en la asignatura de derecho mercantil en la Universidad de Zaragoza, España. Este curso es de carácter optativo y hace parte del currículo del grado en Administración y Dirección de Empresas. Para este profesor



es sumamente clave tener en cuenta a la hora de aplicar el ABP que los estudiantes tengan conocimientos generales sobre la materia y que sean temas conocidos, tanto del ámbito económico como del derecho propiamente dicho, porque se constituye en un punto de partida que no es limitante, sino que confiere un marco de sentido para problematizar en torno al derecho mercantil. En segunda instancia, es importante también que el trabajo que se realiza de manera colectiva para incentivar el pensamiento crítico y transdisciplinar se de en grupos conformados por 3 o 4 estudiantes que permitan la participación, valga la redundancia, activa de todos. Y, finalmente, es indispensable saber elegir el problema o la situación que se les presenta a los estudiantes, de manera que se tenga en cuenta el tiempo acotado para las sesiones, la actualidad del problema (en el caso del derecho mercantil, se propuso problemas asociados a la tecnología financiera), la remisión a la doctrina jurídica nacional para que darle un tratamiento profundo y la necesidad de una retroalimentación por parte del tutor sobre posibles dudas relacionadas con el uso de terminologías especializadas.

Por la misma vía de Jarne Muñoz (2020), Díaz Suárez (2011) analiza la influencia en el aprendizaje con el ABP de la materia de Derecho Comercial II del programa de Derecho, impartida en la Universidad Libre, seccional Pereira, en Colombia. El método se utilizó durante dos meses, en el transcurso de seis sesiones en las cuales se abordaron los siguientes temas: factura de venta y transporte; la acción de reposición, cancelación y reivindicación de títulos valores; excepciones cambiarias personales y reales; Conocimiento de Embarque, Carta de Depósito y Bono de Prenda; Bonos y Acciones. El ABP se aplicó partiendo del trabajo individual de los estudiantes, que consistía en leer de manera individual el problema planteado, y seguidamente, un trabajo grupal compuesto por la socialización del trabajo individual, en el cual se ponían en común las lecturas y preguntas individuales y, posteriormente, se hizo unificación de los conceptos y criterios a partir de la discusión y el consenso entre los estudiantes. La conclusión del estudio de Díaz Suárez (2011) es clara:

El Aprendizaje Basado en Problemas para el proceso de enseñanza y aprendizaje y permitió que los estudiantes que la utilizaron hicieron un mejor y mayor aprendizaje de los contenidos desarrollados en la asignatura. La dinámica provocó en los estudiantes un aprendizaje multidisciplinar, más completo, por requerir de mucha lectura para conocer y dar solución al problema y promovió el aprendizaje constructivista y cooperativo por cuanto el proceso requiere socializar en grupo, trabajo en equipo, trabajo individual, de nuevo trabajo en equipo y comparación de conceptos (pág. 76)

Como se puede observar, en estas descripciones confluyen elementos centrales de la ABP que constituyen parte de su valor en el proceso de enseñanza del Derecho: la confluencia del trabajo individual y del trabajo colectivo y la conjunción entre la teoría y la práctica. De algún modo, se actualiza un conocimiento producido en el pasado lejano mediante preguntas que sustraen las situaciones que se vivieron en el pasado y las ubica y problematiza en situaciones del presente. Así, la teoría deja de ser algo obsoleto, aburrido y carente de interés, y se convierte en un instrumento útil en la resolución de los conflictos del ahora.

De estas experiencias, se puede destacar la labor como maestros mediadores, que asumen un rol de acompañamiento en el proceso de aprendizaje: “El papel del docente es guiarles durante el proceso de aprendizaje: se les enseña a comprender, aplicar, analizar, sintetizar y evaluar las evidencias y



a extraer sus propias conclusiones” (p. 388). Finalmente, estos ejercicios de aplicación de ABP encuentra una herramienta muy valiosa en las evaluaciones, pues permite ver y precisar las posibilidades que ofrece este método y los aspectos que se podrían mejorar. Compartir estas vivencias sobre la enseñanza de asignaturas en el currículo del Derecho permite observar la materialización de este método en el aula de clases para vislumbrar sus ventajas y desventajas.

En la implementación del enfoque de ABP en las aulas donde se enseña Derecho es importante reconocer la labor del docente. A diferencia de su rol en pedagogías tradicionales, con el ABP es necesario que el docente adecue su papel de manera tal que subvierta la relación jerarquizada y se auto perciba y sea percibido como mediador en el proceso de aprendizaje. En ese sentido, hay una reacomodación de la relación estudiante-docente en un horizonte democrático, que otorga al estudiante un estatuto de agente activo de su propio proceso de aprendizaje.

Incluso, se diría que se gesta un aprendizaje basado en la confianza y en la cooperación. Sin embargo, es importante que la figura del profesor permanezca, pues puede haber un borramiento paulatino de su rol que induzca la creencia de que el estudiante está aprendiendo sólo, en un proceso de autoeducación sin ningún tipo de tutoría, o que incluso pueda sentirse poco apoyado durante el proceso. Se trata, pues, de un equilibrio en la relación estudiante-docente, que además involucra las líneas curriculares más estructurales de la institución.

De igual manera, en este sentido, es necesario preguntarse por quien es el tutor, mediador o guía en ABP en los cursos de Derecho. Es decir, si es un abogado litigante o practicante, ¿cambia el enfoque dado al ABP? Por otro lado, ¿Cómo un profesor académico, es decir, aquel que ha trabajado en los recintos académicos y tiene fuerte preparación teórica, epistémica y conceptual del Derecho, puede enseñar por el método del ABP?

Es importante, además, considerar el ABP como complemento de la enseñanza teórica, tal cual lo señalan Ortiz y Tomás (2012), que “le permite al alumno tener, además, una visión completa de la asignatura a partir de una respuesta fundamentada en la teoría, sobre la base de la conexión entre los conocimientos teóricos que se le han presentado y las cuestiones prácticas que se le han planteado” (p. 908), porque de no ser así, es decir, que el ABP se convierta en la única didáctica de las clases de Derecho, resultaría complejo y plantearía preguntas medulares sobre la enseñanza de la disciplina jurídica que tiene una fuerte base jurisprudencial.

En este mismo sentido, hay que tener en cuenta las condiciones en las cuales se enseña el Derecho en Colombia, particularmente, para la aplicación del método de ABP. Cabra Sarmiento (2015), al respecto comenta:

En la Facultad de Derecho, en general se toman jurisprudencias de las Altas Cortes, o sentencias que fueron altamente debatidas en el público; pero este método si bien es cierto debiera concitar el debate y la exposición de ideas, no es muy práctico, pues ordinariamente los cursos son de 40 o más estudiantes de los cuales no participa más del 50%, por lo que el restante 50% ha sido pasivo, poco participativo o apático. También carece de conclusiones finales (sic) a modo de corolario que le permitan a la estudiante condensar lo dicho, toda vez que el objetivo central del método no está en la solución del problema en sí, sino en el proceso que se sigue para llegar a ella. No es muy factible que con este método se conozca la totalidad de la legislación aplicable o existente que se relacione con el



caso y finalmente reduce el caso a ganadores y perdedores, asumiendo que quien gana realmente tenía la razón, pues el problema planteado, se ve fragmentariamente (2015, pp-15-16).

Al señalar que es usual encontrar grupos numerosos de estudiantes de Derecho se demuestra que, al igual que la enseñanza de otras disciplinas, hay un deterioro en la calidad de la educación superior en Colombia, que incluye aspectos relacionados, no solo con las instalaciones físicas, la poca actualización por parte de los docentes de nuevas formas de la pedagogía y la adecuación o correspondencia entre el mundo del trabajo y los currículos, sino con una concepción y materialización de una sociedad cuyo Estado, cada vez más, desconoce y subestima la importancia de la educación de los ciudadanos y ciudadanas. Dicho de otro modo, es necesario que desde las instituciones educativas se incentive una educación crítica que, en efecto, participe en la configuración y formación de ciudadanías democráticas que se sienten parte de un proyecto en común. Esto es entender la institución educativa inmersa en una formación social que reconoce su valor social.

En lo que respecta propiamente al Derecho, García Villegas y Ceballos Bedoya (2019), advierten que “El 71 % de los juristas egresan de facultades de Derecho que [...] pueden catalogarse como de baja calidad y de bajo costo” (p. 19), “Si hubiese un examen de Estado que impusiera una cierta calidad en los estudios de Derecho, un porcentaje importante de facultades de baja calidad saldría del mercado” (p. 20), “La gran mayoría de los pregrados de Derecho son de bajo costo y baja calidad (especialmente del sector privado)” (pág. 49).

Siendo así las circunstancias de la enseñanza del Derecho es válido plantearse la pregunta por cómo lograr que el ABP pueda contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza en Colombia o, dicho de otro modo, cómo formar abogados de alta calidad, es decir, abogados con conocimientos profundos sobre el Derecho y con un sentido ético elevado respecto a su lugar como miembros de la sociedad que propenden por salvaguardar el Estado de Derecho mediante el ejercicio de su profesión. ¿Cómo aporta a la consecución de esta alta calidad la implementación de estrategias didácticas poco heterodoxas como el ABP? ¿El ABP es aplicable a todas las materias del Derecho?

Por un lado, al referirse a la alta calidad hay un claro llamado a la cualificación de los contenidos que se enseñan, es decir, la integralidad del pensum, la profesionalización de los docentes y hasta las mismas formas de enseñanza. Del otro lado, se encuentra la pregunta por la formación ética de los estudiantes de Derecho durante su carrera, que según Anzola Rodríguez (2016), es bastante escasa en el medio y en la sociedad colombiana en general.

Sin embargo, este autor destaca el estudio titulado *El abogado en el tiempo de la gente: realidad y prospectiva de la enseñanza del Derecho en Colombia*, realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en 1995, más de dos décadas atrás, pues se sugiere, entre otras recomendaciones para mejorar el quehacer del abogado, que “las facultades de Derecho deben esforzarse por tratar de incluir dentro de sus materias reflexiones teóricas y prácticas que permitan a los estudiantes percibir los dilemas éticos y solucionarlos de una forma adecuada” (p. 11). La inquietud que queda es cómo se incluyen o se están incluyendo dichas problematizaciones en la actualidad. Para Anzola Rodríguez (2016), docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, el ABP poco o nada contribuye a incluir reflexiones éticas en la enseñanza del Derecho, pues, los problemas



jurídicos se plantean desvinculados del contexto social en el que se figuran, es decir, se les sustrae cierta complejidad que supone dilemas en los cuales hay una afectación real en la vida de las personas y de la percepción del Estado y de la sociedad misma desde la práctica del Derecho. En sus propias palabras:

Lo que se ve a través del problema es una fracción muy pequeña, es decir, la fracción jurídica, de un conflicto social o personal más grande. No hay un contexto que le permita al estudiante visualizar cómo sus conocimientos jurídicos afectarán las vidas de las personas directamente implicadas en el caso, y otras, que, si bien no están dentro del problema jurídico, sí serán afectadas por la forma en la que este se resuelva. El estudiante adquiere su conocimiento jurídico y lo emplea de una manera completamente técnica y neutral (pág.14).

Paradójicamente, la valoración de la experiencia de la aplicación del ABP en la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, desde 1997, en la cartilla “Aprendizaje basado en problemas (2017). Colección métodos de formación jurídica” elaborada y publicada por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú es positiva. Se tiene presente que, con este método, los estudiantes han desarrollado las habilidades y competencias necesarias para ejercer su labor en un futuro, como así reflejan los resultados de exámenes. También que el desempeño laboral de sus egresados ha sido evaluado positivamente por distintos empleadores. Como se observa, de una misma situación se tienen diferentes lecturas, si bien, la calidad de los argumentos varía. En todo caso, este tipo de didácticas pretenden ser puente entre la vida académica y la vida laboral. En otras palabras, el ABP simula en el aula de clases los problemas de la vida cotidiana a los cuales se enfrenta un abogado o abogada. Al igual que otras disciplinas, en el Derecho sucede que hay un desfase importante entre lo que se aprende y lo que se tiene que aplicar en el ámbito laboral, por más que la simulación de esa realidad sea bastante cercana.

## Conclusiones

El método de ABP supone muchos retos a la hora de su implementación, pues se debe tener en cuenta las condiciones contextuales en las cuales se enseña el Derecho en Colombia, especialmente en las universidades públicas y en aquellas privadas, llamadas de garaje, de baja calidad. Además, de acuerdo con el correr de los tiempos se hace necesario pensar la presencia, cada vez mayor, de las tecnologías de la información e informáticas y, en general, del mundo digital. Quizás, la virtualidad permita que el proceso de enseñanza que se desarrolla durante la implementación del ABP se afiance y pueda ser aplicado con más regularidad por cuenta del aspecto de responsabilidad por parte del estudiantado que plantea su caracterización. Es decir, que la autonomía y el compromiso por parte del estudiante puede encontrar en la virtualidad un apoyo y un soporte que refuerce su proceso de autoeducación y de trabajo colaborativo.

En la enseñanza del Derecho es importante propender por la formación integral de los estudiantes, es decir, que los contenidos jurídicos que se enseñan como las habilidades y capacidades que se estimulan para ejercer con éxito la profesión en el mundo laboral, deben ser acompañadas por la indagación de la formación ética, cuestionamientos que vinculan la vida laboral, personal y social, porque el Derecho particularmente cumple un lugar central en la estructura social, por cuanto es puente entre la ciudadanía, que tiene derechos y deberes, y el Estado. Así que su ejercicio no debe



ignorar que entre sus funciones sociales están salvaguardar el Estado de derecho, incluso más allá de beneficios personales. Si se tienen en cuenta estos aspectos y si se parte de la correcta elección de la situación a problematizar y la construcción de su planteamiento, el ABP puede ser considerado un método completo que satisface distintas aristas del proceso de aprendizaje y enseñanza del Derecho.

Además, sería interesante que las reflexiones sobre la implementación del ABP en el derecho tengan en cuenta tanto el procedimiento de aplicación, es decir, el cómo se aplica el ABP en determinada asignatura, como la valoración cuantitativa y cualitativa de su aplicación, es decir, la evaluación del aprendizaje teniendo en cuenta distintas variables, porque de esta manera se soporta la múltiples posibilidades de aplicación de este método y, consecuentemente, sus potencialidades para el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con particularidades curriculares y contextuales.

Por otra parte, se hace necesario consensuar que el método de ABP no borra las otras didácticas de la enseñanza del Derecho, sino que complementa la enseñanza al acortar la distancia entre la teoría y la práctica, al permitir imaginar o suponer la realidad a la cual se verán abocados los futuros abogados y abogadas. En ese sentido, es válido preguntarse por cuales son aquellas materias o cursos que hacen parte del currículo del Derecho que se adecuan mejor al ABP. Es decir, que de acuerdo con el conjunto de conocimientos que se quiera construir se aplica la herramienta metodológica más apropiada. En el Derecho será necesaria la enseñanza de la dogmática jurídica, como sedimento de conocimientos acumulados a lo largo de los siglos, y el planteamiento renovado de la pregunta por su relación con la sociedad y el Estado, en términos, de valoración y fortalecimiento de la función social de la abogacía para el bien de la democracia.

## Referencias

- Anzola Rodríguez, S. I. (2016). La enseñanza de “una” ética profesional del abogado a través del aprendizaje basado en problemas. En Revista Derecho público, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. DOI: <http://dx.doi.org/10.15425/redepub.37.2016.07>
- Aprendizaje basado en problemas (2017). Colección métodos de formación jurídica. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://facultad.pucp.edu.pe/Derecho/wp-content/uploads/2019/04/3.-Aprendizaje-basado-en-problemas.pdf>
- Atehortúa, S. (2013). La didáctica narrativa en la enseñanza del Derecho: el caso de la novela realista. Tesis de maestría.
- Baraona, J.; Cádiz, J.; Villanueva, O. (2015) Thinking like a lawyer: experiencias didácticas en el aula para fortalecer la formación de un abogado. En: Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, Universidad de Chile, 2(2), pp. 44-54.
- Barrio Gallardo, A. (2015). El ABP en Derecho Privado: un proyecto de innovación docente. En: Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho, 13(25), 131-151. Recuperado de: [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/25/el-abp-en-derecho-privado-un-proyecto-de-innovacion-docente.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/25/el-abp-en-derecho-privado-un-proyecto-de-innovacion-docente.pdf)
- Cabra Sarmiento, D. L. (2015). La didáctica aplicada a la enseñanza del área de Introducción al Derecho. Tesis. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/226162809.pdf>

- Castaño Ramírez, M. C., Velásquez Sánchez, A. C.; Cardona Agudelo, B. E., Blandón Grajales, C. A., Castaño López, J. J. & Marín Noreña, A. G. (2011). La aplicación del enfoque de Aprendizaje basado en problemas (ABP) dentro de los modelos pedagógicos, como una posible alternativa de solución a la crisis existente de la enseñanza del Derecho. Trabajo de grado. Recuperado de [https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/1821/140\\_375.071%201\\_C R140.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/1821/140_375.071%201_C R140.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Del Valle López, A. y Villa Fernández, N. (2008). Aprendizaje basado en problemas. Una propuesta metodológica con futuro. En Escribano A. y Del Valle, A. (Coords). *El aprendizaje basado en problemas (ABP). Una propuesta metodológica en educación superior*. Recuperado de <http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/0296.%20El%20aprendizaje%20basado%20en%20problemas.%20Una%20propuesta%20metodol%C3%B3gica%20en%20educaci%C3%B3n%20superior.pdf>
- Díaz Suárez, M. (2011). Aprendizaje de la asignatura derecho comercial II a partir del aprendizaje basado en problemas, en estudiantes de derecho de la Universidad Libre, seccional Pereira. Tesis de maestría. Recuperado de <https://repositorio.utp.edu.co/server/api/core/bitstreams/a4de5cc4-361d-48cc-9636-bbdefb775b20/content>
- Font Ribas, A. (2010). El aprendizaje basado en problemas aplicado al Derecho. Una experiencia práctica. Recuperado de: <http://nevada.ual.es/otri/iusinnova/info/aprendizajeBP.pdf>
- García Villegas, M. y Ceballos Bedoya, M. A. (2019). La profesión jurídica en Colombia. Falta de reglas y exceso del mercado. Editorial DeJusticia.
- Jarne Muñoz, P. (2020). La enseñanza del Derecho Mercantil a través del aprendizaje basado en problemas. En: Revista Docencia y Derecho, 16, 28-40. Recuperado de: [https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/22320/docencia\\_y\\_derecho\\_16\\_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/22320/docencia_y_derecho_16_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- López Güeto, A. (2018). Somos juristas. Un taller conceptual. Recuperado de [https://institucional.us.es/revistas/JDU/Lopez\\_Gueto\\_Aurora.pdf](https://institucional.us.es/revistas/JDU/Lopez_Gueto_Aurora.pdf)
- López Olvera, M. A. (2007). Otro punto de vista sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho en México. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/27743>
- Manzanares Moya, A. (2008). Sobre el aprendizaje basado en problemas. En Escribano A. y Del Valle, A. (Coords). *El aprendizaje basado en problemas (ABP). Una propuesta metodológica en educación superior*. Recuperado de <http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/0296.%20El%20aprendizaje%20basado%20en%20problemas.%20Una%20propuesta%20metodol%C3%B3gica%20en%20educaci%C3%B3n%20superior.pdf>
- Manzanares Moya, A. y Palomares Aguirre, M. del C. (2008). Tutoría y mediación en el aprendizaje basado en problemas. En Escribano A. y Del Valle, A. (Coords). *El aprendizaje basado en problemas (ABP). Una propuesta metodológica en educación superior*. Recuperado de <http://www.untumbes.edu.pe/vcs/biblioteca/document/varioslibros/0296.%20El%20aprendizaje%20basado%20en%20problemas.%20Una%20propuesta%20metodol%C3%B3gica%20en%20educaci%C3%B3n%20superior.pdf>
- Ortiz Vidal, M. D. y Tomás Tomás, S. (2012). El aprendizaje basado en problemas: un enfoque interdisciplinar de Derecho procesal y Derecho internacional privado. IV Congreso de innovación docente en Ciencias Jurídicas. Recuperado de [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/1704/Aprendizaje\\_basado\\_problemas.pdf;jsessionid=E6A81AA1A5CF6D0C5AEA40148FF45F88?sequence=1](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/1704/Aprendizaje_basado_problemas.pdf;jsessionid=E6A81AA1A5CF6D0C5AEA40148FF45F88?sequence=1)
- Rué Domingo, J.; Font Ribas, Antoni y Cebrián, G. (2010). La formación profesional en Derecho mediante el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP). En Revista de educación y Derecho, 3. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/16212951.pdf>



- Román F. (2021). La Neurociencia detrás del aprendizaje basado en problemas (ABP). En *Journal of Neuroeducation*, 1(2), 50-56. DOI: <https://doi.org/10.1344/joned.v1i2.33695>
- Tena Piazuelo, I. (2021). La renovación de los métodos docentes del derecho tras la reforma de la universidad europea. En: *Revista de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia*, 40, 515-544. DOI: <https://doi.org/10.18601/01234366.n40.18>.
- Travieso Valdés, D. & Ortiz Cárdenas, T. (2018). Aprendizaje basado en problemas y enseñanza por proyectos: alternativas diferentes para enseñar. *Revista Cubana de Educación Superior*, 37(1), 124-133. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0257-43142018000100009&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142018000100009&lng=es&tlng=es)
- Witker, J. (2019). *Técnicas de la enseñanza del Derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 4 edición. Editorial Pac: México, D. F.